

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 095/97

ASUNTO: SISTEMA FINANCIERO - APRUEBA RENOVACION DE CREDITO DE LIQUIDEZ OTORGADO AL BHN MULTIBANCO S.A. POR \$US.13.523.742,99.

VISTOS:

La Ley N° 1670 del BCB de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 148/95 de 23 de noviembre de 1995.

El Reglamento para Atender Necesidades Transitorias de Liquidez del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 025/94 de 17 de febrero de 1994.

La Nota del BHN MULTIBANCO S.A. GNOA.063/97 de fecha 25 de marzo de 1997.

El Informe de la Gerencia del Sistema Financiero N° GSF-081/97 de 25 de marzo de 1997.

El Informe G-AL N° 071/97 de la Gerencia de Asuntos Legales de 25 de marzo de 1997.

El Informe N° 018/97 de la Gerencia de Estudios Económicos de 25 de marzo de 1997.

El Acta Extraordinaria del Comité de Administración de Asistencia Financiera (CADAF) N° 013/97 de 25 de marzo de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el BHN MULTIBANCO S.A. ha solicitado al BCB, mediante nota GNOA. 063/97, la renovación del crédito de liquidez otorgado mediante R.D. N° 088/97 de fecha 28 de febrero de 1997, cuyo monto desembolsado alcanza a \$us. 13.523.742,99, para atender necesidades transitorias de liquidez ante la baja de sus depósitos y porque habiendo agotado todos los esfuerzos a su alcance no tiene otras alternativas de financiamiento para el objeto señalado, manifestando, asimismo, que esta situación puede perjudicar el éxito de su Plan de Fortalecimiento patrimonial en proceso de readecuación y ajuste por parte del FONDESIF.

//2. R.D. N° 095/97

Que en el Acta N° 013/97 de 25 de marzo de 1997 del Comité de Administración de Asistencia Financiera (CADAF), figura la opinión favorable del mismo para la concesión de la citada renovación del crédito de liquidez en favor del BHN MULTIBANCO S.A.

Que por el Informe de la Gerencia del Sistema Financiero, se establece que el BHN MULTIBANCO S.A. cumple con los requisitos patrimoniales establecidos en el Artículo 47 de la Ley de Bancos y Entidades Financieras para dar curso a su solicitud.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, no existe impedimento legal para que, previa la justificación y calificación del caso, el Directorio del Banco Central de Bolivia de curso a la mencionada solicitud.

Que según el Informe de la Gerencia de Estudios Económicos la evolución de las principales variables financieras del BHN MULTIBANCO S.A., así como el margen existente en el Programa Monetario en lo que concierne al Crédito Neto al Sector Financiero, permiten atender la solicitud del BHN MULTIBANCO S.A.

Que el Artículo 36 de la Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995, en casos debidamente justificados y calificados por su Directorio, por mayoría absoluta de votos, faculta al BCB a conceder créditos de liquidez a los bancos y entidades de intermediación financiera.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Renovar el crédito de liquidez otorgado al BHN MULTIBANCO S.A. mediante R.D. 088/97 de 28 de febrero de 1997, cuyo monto desembolsado alcanza a \$us.13.523.742.99, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento para Atender Necesidades Transitorias de

//3. R.D. N° 095/97

Liquidez del Sistema Financiero y la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Se mantienen las mismas condiciones originalmente pactadas, con excepción del plazo que se prorroga por 30 días computables a partir del vencimiento y la tasa de interés que asciende al 15,61% anual, tasa activa promedio del sistema a 30 días, en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, prevaleciente en el mercado durante la semana del 17 al 21 de marzo de 1997.

Artículo 2.-Debitar la Cuenta Corriente en Moneda Extranjera del BHN MMULTIBANCO S.A. por concepto de los intereses corrientes devengados hasta la fecha de renovación del crédito.

Artículo 3.-En atención a lo dispuesto por el Artículo 8 del Reglamento para Atender Necesidades Transitorias de Liquidez del Sistema Financiero, el BHN MULTIBANCO S.A. deberá enviar diariamente al Banco Central de Bolivia, por intermedio de la Gerencia del Sistema Financiero, la siguiente información:

- a) Cartera vigente y en mora (consolidado).
- b) Captaciones del público por clase de depósitos (consolidado).
- c) Tasas pasivas por clase de depósito.
- d) Flujo diario de liquidez proyectado a los 7 próximos días que comprenda obligaciones con el público, recuperación de cartera y obligaciones con el exterior.

Artículo 4.-Durante el tiempo de vigencia del crédito, el BHN MULTIBANCO S.A. no podrá incrementar su cartera de préstamos o inversiones de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento antes citado. El BCB solicitará a la Superintendencia de Bancos el estricto seguimiento de la disposiciones que anteceden.

//4. R.D. N° 095/97

Artículo 5.-Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato de renovación del préstamo con el BHN MULTIBANCO S.A.

Artículo 6.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

25.III.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S. Jaime Ponce G. Juan Medinacelli
V.

Fernando Campero P. Edgar Millares A.